RESOLUCIÓN No. 213-2025

[10-07-2025]

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MA-CMA-002-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (…) "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección" (…).

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, obras y servicios públicos, realizó los estudios previos, del proceso de concurso de méritos abierto MA-CMA-002-2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA."**

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección.

Que, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación.

Que, el presupuesto oficial del proceso para todos los efectos asciende a la suma de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

El presupuesto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.466 de 18 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00) M/CTE.**

Que, en el estudio y documentos del proceso se manifestó que el objeto del contrato a realizar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2025.

Que, se recibieron solicitudes de cinco (05) mipymes para proceder a la limitación del proceso a la participación de solo Mipymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca y Municipio de Anolaima.

Que de conformidad con lo anterior y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes con domicilio en el Municipio de Anolaima Cundinamarca., toda vez que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir el

presupuesto corresponde a $100.000.000 incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad.

2. Se recibieron 2 solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a la participación de mipymes con domicilio en el Municipio de Anolaima, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura y las cuales cumplen con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

*3. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, sobre las cuales se emitió respuesta, tal como consta en la plataforma SECOPII.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto **MA-CMA-002-2025,** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con

lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la participación del presente proceso de selección solo a Mipymes Colombianas Con Domicilio en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, teniendo en cuenta que se dieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como cronograma del proceso de Concurso de méritos abierto **MA-CMA-002-2025**, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 de junio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	26 de junio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	26 de junio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y solicitud de limitación a MIPYMES	DESDE: 26/06/2025 HASTA: 04/07/2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	07 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	10 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	10 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	DESDE: 10/07/2025 HASTA:15/07/2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	16 de julio de 2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	18 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
	18 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas			
Evaluación de las ofertas	21 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	21 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde:** 21/07/2025 **Hasta:** 24/07/2025 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	25 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Firma del Contrato	25 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	28 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	28 de julio de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma a través del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas al Municipio de Anolaima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presupuesto oficial del proceso para todos los efectos asciende a la suma de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada el 10 de julio de 2025, en Anolaima Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN
ALCALDE

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Revisó	César Augusto Robles Ferrer **Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos**		10/07/2025
Proyectó	Laura Yineth Beltrán Beltrán **Contratista profesional Especializado**		10/07/2025

Alcaldía de ANOLAIMA